



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

VISTO que por Resolución del Consejo Directivo N° 047/11 se declaró abierto el llamado a Concurso Docente Abierto de Antecedentes y Oposición para la provisión de **DOS (2) CARGOS** de **PROFESOR ADJUNTO EFECTIVO CON DEDICACION EXCLUSIVA** en el DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGIA E INMUNOLOGÍA, **ORIENTACION DOCENTE: Microbiología (código 3070)** para el dictado de esa asignatura o de otras asignaturas afines del Departamento o de la Facultad. **ORIENTACIÓN DE INVESTIGACIÓN: ÁREA 6: BIOTECNOLOGÍA. TEMA A)** Estudios bioquímicos, fisiológicos, moleculares y genéticos básicos sobre especies animales, vegetales y microorganismos de interés en problemas de salud humana, de sanidad y producción animal y vegetal, y procesos biotecnológicos aplicados a la obtención de productos de calidad para la elaboración de alimentos. **TEMA B)** Enzimas y microorganismos aplicados para mejorar la producción de especies vegetales productoras de alimentos o materia prima para procesos industriales. **TEMA C)** Enzimas y microorganismos aplicados a la producción de vacunas o drogas de interés farmacológicos o terapéuticos animal, vegetal y humano. **TEMA E)** Procesos biotecnológicos. Modelación e implementación a escala básica o de producción en pequeña escala. (Según Resolución del Consejo Superior Nro. 086/97); y

CONSIDERANDO:

Que se inscribieron a dicho Concurso las Doctoras Lilia Renée CAVAGLIERI, Mirta Cristina LASAGNO, Carina Elizabeth MAGNOLI, Liliana Myriam PASCUAL, María Laura RAMIREZ y María Marta REYNOSO.

Que las Doctoras Carina Elizabeth MAGNOLI y María Laura RAMIREZ no se presentaron al Concurso indicado precedentemente.

Que la Comisión Asesora que actuó en el mismo, en base a todos los antecedentes, la oposición y entrevista personal, emitió dictamen sobre el particular, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1º) **LASAGNO**, Mirta Cristina; 2º) **CAVAGLIERI**, Lilia Renée; 3º) **PASCUAL**, Liliana Myriam; dejando fuera del orden de mérito a la Doctora María Marta **REYNOSO**.

Que con fecha 21 de Octubre de 2013 la Dra. María Marta REYNOSO presentó en tiempo y forma impugnación al dictamen elaborado por el jurado (Fojas 869 a 885 inclusive).

Que con fecha 21 de Octubre de 2013 la Dra. Liliana M. PASCUAL presentó en tiempo y forma impugnación al dictamen elaborado por el jurado (Fojas 886-893).



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

I.

Que con fecha 30 de Octubre de 2013 el Expediente N° 101978 y sus Cuerpos I, II, III y IV fue elevado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad a efectos de solicitarle asesoramiento al respecto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su dictamen N° 7218 con fecha 22 de Noviembre de 2013, sostiene "...a excepción del planteo de sobre la falta de fundamentación de la exclusión del orden de mérito de la aspirante Reynoso, que siendo una exigencia del Régimen de Concurso, corresponde subsanarse tal omisión, mediante ampliación de dictamen, los demás agravios son de neto corte académico, sobre los que esta dirección no tiene competencia para abrir juicios de valor, por lo que corresponderá al Consejo Directivo su análisis y resolución de ese punto de vista, pudiendo también ser objeto de ampliación de dictamen, por parte del jurado." (Foja 901).

Que mediante Resolución del Consejo Directivo Nro. 386/13 se solicitó a la Comisión Asesora que actuó en el Concurso mencionado la Ampliación del Dictamen (Fojas 903 y 904), ello de acuerdo a las impugnaciones presentadas por las Doctoras María M. Reynoso y Liliana M. Pascual.

Que con fecha 21 de Febrero de 2014, los miembros del jurado realizaron la Ampliación de Dictamen correspondiente, respondiendo a las objeciones planteadas por la Dra. Liliana M. Pascual (Fojas 930 a 951 inclusive) y la Doctora María M. Reynoso (Fojas 952 a 996 inclusive), ratificando el orden de méritos propuesto inicialmente y la exclusión del mismo de la Dra. María Marta Reynoso.

Que con fecha 12 de Marzo de 2014 (Fojas 1003 a 1011 inclusive) la Dra. Liliana M. Pascual, en función de la ampliación de dictamen, solicita al Consejo Directivo, o a quien corresponda que "...este concurso sea anulado por los vicios graves que lo invalidan como así también por las irregularidades y arbitrariedad manifiesta."

Que con fecha 12 de Marzo de 2014 (Fojas 1030 a 1046 inclusive) la Dra. María M. Reynoso, en función de la ampliación de dictamen, solicita al Consejo Directivo "...desestime el referido dictamen y la ampliación de dictamen presentada por la Sra. Muratori y la Dra. Tapia ...", "... declare nulo de nulidad absoluta el mencionado concurso", "arbitre los medios necesarios para disponer un nuevo jurado para actuar como Comisión Asesora en el concurso docente. Esto debido a las numerosas irregularidades y arbitrariedad manifiesta."



//.

Que lo obrante en el Expediente 101978 y sus Cuerpos I, II, III y IV fue analizado exhaustivamente por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo, considerando que los dictámenes no cumplen con la Resolución del Consejo Directivo Nro. 047/11 de llamado a Concurso, en la que se establece claramente y sin lugar a dudas que el área de investigación es: Área 6, "**Biotecnología**", temas A), B), C) y E) y la orientación docente, es Microbiología (código 3070), "para el dictado de esa asignatura o de otras asignaturas afines del Departamento o de la Facultad." (foja 58).

Que específicamente se resaltan los siguientes ítems: 1) En el dictamen (fojas 745 y 746) la Comisión Asesora expresa que "se procede a la **evaluación integral** de los postulantes indicándose que fueron considerados como específicos a la asignatura Microbiología (3070), todos aquellos antecedentes que se relacionan con ASPECTOS MICROBIOLÓGICOS APLICADOS A LA FORMACIÓN DEL MÉDICO VETERINARIO."

Que a fojas 940 a 953 inclusive, afirma que "desde la idoneidad de los miembros del tribunal evaluador este criterio, consensuado por unanimidad, respondió a un razonamiento lógico cual fue respaldar el propósito del concurso apuntalando la asignatura objeto del mismo, Microbiología para Médico Veterinario (código 3070), en vista que la inclusión de las palabras "asignaturas afines" en el llamado se adopta de forma". Este criterio, de priorizar todos aquellos antecedentes específicos para la asignatura Microbiología (código 3070), se observó anteriormente en la elaboración de una tabla, presentada como Anexo 1, (fojas 796 a 802 inclusive). En este sentido, a fojas 752 y 753, la Comisión Asesora expresa que "...los antecedentes curriculares de la postulante Dra. María Marta Reynoso responden a las misiones que establece como "conditio sine qua non" la Universidad Nacional de Río Cuarto, que es la actividad de docencia, investigación y extensión. Tiene una buena producción científica. Desde la docencia se observa que ha desempeñado tareas con responsabilidad superior a los cargos que amerita. Sin embargo se aprecia una restringida relación entre su producción docente y su producción en investigación con la asignatura Microbiología (3070) motivo de concurso.", y que "...los antecedentes curriculares de la postulante Dra. Liliana Pascual responden a las misiones que establece como "conditio sine qua non" la Universidad Nacional de Río Cuarto, que es la actividad de docencia, investigación y extensión. Tiene una buena producción científica. Desde la docencia se observa que ha desempeñado tareas con responsabilidad superior a los cargos que amerita.", sin embargo el puntaje asignado a la Dra. Pascual fue sustancialmente inferior al asignado a otros postulantes.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

///.

Que asimismo la Comisión Asesora afirma (fojas 940 a 954 inclusive) que "En relación a la ponderación de antecedentes docentes, este jurado tuvo gran preocupación por contemplar que se cumpla la letra Reglamentación de Régimen de Carrera Docente" ".....En la misma Reglamentación del Régimen de Carrera Docente, visto los cargos que se concursaban, este jurado contempló los requisitos y funciones a desempeñar por un Profesor Adjunto según lo expresado en el artículo 6". Al respecto cabe aclarar que, siendo el cargo de Profesor Adjunto objeto de concurso, no debe evaluarse las funciones del mismo previamente a la ocupación de dicho cargo.

Que el despacho emitido por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de esta Facultad, propone "Desestimar el Dictamen, la Ampliación del Dictamen y el consecuente Orden de Mérito emitido por la Comisión Asesora que actuó en el Concurso.....".

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

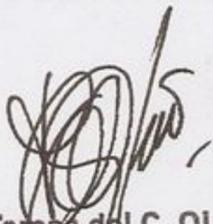
ARTÍCULO 1ro.- ANULAR el Concurso Docente Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir DOS (2) CARGOS de **PROFESOR ADJUNTO EFECTIVO CON DEDICACION EXCLUSIVA** en el DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGIA E INMUNOLOGÍA de esta Facultad (Código 2-55), ORIENTACIÓN DOCENTE: **MICROBIOLOGÍA (Código 3070)**, llamado mediante Resolución del Consejo Directivo Nro. 047/11-Expediente 101978 y sus Cuerpos I, II, III y IV.

Artículo 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCIÓN NRO.:

058


Lic. Teresa del C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.